



**VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS**

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA:** BIOCIDA DENOMINADO AGENTE MICROBIANO DE AMPLIO ESPECTRO “ULTRA-FRESH DW-56”

El Departamento de Laboratorio de la Dirección General de Aduanas mediante, reportó lo siguiente:

**Descripción de la muestra:** Líquido de colo blanco lechoso contenido en un frasco de plástico blanco con tapón de rosca con una etiqueta donde se lee: “ULTRA FRESH DW-56”. No presenta número de lote ni fecha de vencimiento.

**Determinaciones/Resultados:** Aspecto: liquido color blanco viscoso lechoso; Soluble en agua: (+) positivo; Identificación/Tiabendazol, Piritionato de zinc/RAMAN/IR: (+) positivo; Identificación/Agua, bentonita, piritionato de zinc/IR: (+) positivo; Identificación/Zinc/RX: (+) positivo; Preparación química/Biocida: (+) positivo; Contiene cloroicrina, metilbromuro: (-) negativo; Producto orgánico de constitución química definida: (-) negativo.

**Composición Merceológica:** Preparación química constituida por agua, bentonita, tiadendazol y piritionato de zinc.

**ESTUDIO UNIDAD DE ARANCELARIO:**

La solicitud de clasificación presentada y la documentación adjunta a ella señalan que. se trata de un biocida denominado agente antimicrobinano de amplio espectro, propio para evitar crecimiento de hongos, bacterias y algas en diversos productos e industrias, evitando así la generación de olores, la decoloración y otras formas de deterioro en diversos sustratos; su composición química es 15% Piritionato de zinc y 15% de andendazol, utilizado principal con textiles y como tratamiento para la superficie de plumas y plumón. Se presenta en tambores de 18 kg, garrafas de 25 kg y barriles de 200 kg.

Respecto a la clasificación arancelaria de las mercancías, el Artículo 14 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, establece que ésta se rige por los principios del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el cual se fundamenta en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías (SA), incluyendo sus Notas Explicativas (NESA) que servirán para interpretarlo. Asimismo, el Sistema Armonizado cuenta con 6 Reglas, que son las que establecen los principios generales que rigen el sistema de clasificación.

Después de haber sido identificada la mercancía y cumpliendo con la Regla General Interpretativa 1 del SAC, la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo, señalando además que: Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, se procede a realizar el estudio correspondiente, teniendo en primera instancia la partida 38.08 INSECTICIDAS, RATICIDAS Y DEMÁS ANTIRROEDORES, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACIÓN Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O ARTÍCULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y VELAS, AZUFRADAS, Y PAPELES MATAMOSCAS, propuesta por la solicitante.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Por su parte las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de la partida 38.08 antes citada señalan que: ***“Se clasifican igualmente en esta partida, siempre que presenten ya propiedades insecticidas, fungicidas, etc., las preparaciones intermedias que exijan la mezcla para producir un insecticida, un fungicida, un desinfectante, etc., listo para el uso”.***

Por tanto, de lo antes expuesto y al tratarse de una preparación química constituida por agua, bentonita, tiabendazol y piritionato de zin, con características antimicrobianas, se determina que la clasificación arancelaria para la mercancía objeto de consulta es la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
<b>3808.99.90.00</b>	- - - Otros. INSECTICIDAS, RATICIDAS Y DEMÁS ANTIRROEDORES, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACIÓN Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O ARTÍCULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y VELAS, AZUFRADAS, Y PAPELES MATAMOSCAS.

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** Al examinar la muestra e información relativa al caso y con base al análisis realizado por el Laboratorio de esta Dirección General, se determina que el producto denominado “ULTRA FRESH DW-56”, compuesto por 15% de piritionato de zinc y 15% de andendazol, corresponde a un preparado orgánico con función biocida, destinado a inhibir el crecimiento de hongos, bacterias y algas, por lo que su clasificación es en el inciso arancelario 3808.99.90.00 antes mencionado, mismo que fue sugerido por la solicitante.

**Nota:** De conformidad con en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.